

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00172-00. SUCESION CAUSANTE MILENA RAYO

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso para proveer. Cali, 23 de marzo de 2021

La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 431

Cali, veintitrés (23) marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 760013110010-**2019-00172-00**

OBJETO EL PRONUNCIAMIENTO

Dentro del proceso de sucesión de la causante Milena Rayo, se allegó la rendición de cuentas del secuestre de la sociedad Niño Vásquez Asociados SAS y donde solicita se le fije los honorarios conforme el acuerdo establecido para ello.

Conforme lo anterior, se procederá a glosar para que obre y conste la rendición de cuentas del secuestre y se procederá a fijar los honorarios conforme el artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015.

En mérito de expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

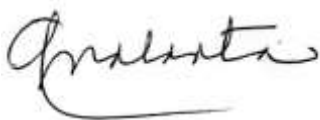
Rad. 7600131100102019-00172-00. SUCESION CAUSANTE MILENA RAYO

PRIMERO: GLOSAR y poner en conocimiento la rendición de cuentas realizada por el secuestre sociedad Niño Vásquez Asociados SAS, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: FIJAR la suma de **\$ 272.556** conforme el artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, los cuales deberán ser cancelados por la parte actora.

NOTIFIQUESE

La Juez,



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI

En estado No. **51** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.

Santiago de Cali **24 de marzo de 2021**

La Secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

01

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00172-00. SUCESION CAUSANTE MILENA RAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**faa098f1fa8115716a46896b086a23e84474717767d833a8bd553dd94
1e4f9f4**

Documento generado en 23/03/2021 04:05:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**